

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2018-0888

Encontrándose vencido el término del traslado de la reliquidación del crédito efectuada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de la referencia

Señala el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso que: “...Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación...”

Conforme a la norma en cita, observa el despacho que, de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, se corrió el traslado de ley a la parte ejecutada, término dentro del cual guardó silencio.

En consecuencia, el despacho debe entrar a modificar la liquidación presentada el pasado 22 de febrero, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y sentencia, de la siguiente manera:

Mes	Valor alimentos
ene-22	\$ 146.102,50
feb-22	\$ 146.102,50
mar-22	\$ 146.102,50
abr-22	\$ 146.102,50
may-22	\$ 146.102,50
jun-22	\$ 146.102,50
jul-22	\$ 146.102,50
ago-22	\$ 146.102,50
sep-22	\$ 146.102,50
oct-22	\$ 146.102,50
nov-22	\$ 146.102,50
dic-22	\$ 146.102,50
	\$ 1.753.230,00

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

*SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito actualizada efectuada por el Despacho, en valor de **\$1.753.230.00***

*TERCERO. - Verifíquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso.-*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d67d3e4c8838d49b296089d15902d63f33c925b748164d9a95b0ad6d401132**

Documento generado en 22/03/2022 07:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>